

# EL ESCANDALO DE LA HACIENDA AUTONOMA CATALANA

No nos ha extrañado, pues lo esperábamos desde que se aprobó la Constitución y quedó la vía libre para la tramitación de los Estatutos de Autonomía.

Tantas idas y venidas de personalidades y parlamentarios catalanes, tantas reuniones secretas en la Moncloa para llegar a consensos, que aprobaría después la ponencia y luego la Comisión Mixta, privando a los españoles de su derecho a enterarse de las discusiones del Estatuto en las Cortes y de las razones invocadas por unos y otros, para poder formular en la Prensa los oportunos comentarios, contribuyendo así a que los Estatutos sean, en su parte económica, justos en su contenido y mantenidos dentro de las normas constitucionales, para descubrir al fin que los defensores del Estatuto en lo que se refiere a la Hacienda autonómica, lo que intentan es pagar al Estado menos impuestos que lo que en justicia y en derecho les corresponde, lo que de conseguirlo tendría consecuencias graves, gravísimas, no sólo para la autonomía de Cataluña, sino para las demás regiones y para la Nación española.

Para que el lector se entere, en forma clara y resumida, de la propuesta de los parlamentarios catalanes que negocian el Estatuto en materia de Hacienda, su posición es la siguiente, según ha informado la Prensa.

Cataluña pagará al Estado un porcentaje de impuestos al total de los mismos para toda la Nación, equivalente al porcentaje de su población en relación con el total de la población española.

El 31 de diciembre de 1977, según el *Anuario Estadístico*, (INE año 1979) páginas 503 y 504, la población total de España era de 37.742.824 habitantes y la de las cuatro provincias catalanas de 5.980.170 habitantes, lo que representa un porcentaje de población catalana al total de España del 15,8 por ciento, y ése es el porcentaje de impuestos que pretenden pagar, posición que debe ser rechazada de plano, porque los

impuestos se pagan en función de la renta y es bien conocido que la renta de Cataluña, por su desarrollo industrial, es más alta que la que se deduce de su población.

¿Y cuál es el porcentaje de la renta de la región catalana al total de la de España? Este dato figura en la publicación oficial del Instituto Nacional de Estadística que se refiere al año 1976, titulada «La renta nacional en 1976 y su distribución». Página 125. Madrid 1977, y el porcentaje de la renta regional de Cataluña en relación a la total de España es del 19 por ciento. Por consiguiente con arreglo a ese criterio que es el criterio equitativo, Cataluña debe pagar un 3,2 por ciento más, que si se sigue el injusto criterio de la población.

Ello significa que en el año actual, con la propuesta catalana, Cataluña pagaría al Estado cincuenta y seis mil millones de pesetas menos que siguiendo el criterio de equidad y la cifra sería mucho mayor en el año próximo y siguientes.

Este no es un problema en el que se deban admitir criterios políticos y, por tanto, ser resueltos por negociaciones, porque cuando al menos en teoría, se vive en un Estado constitucional, de Derecho, cuyas normas obligan a los gobernantes, cada persona y cada región debe pagar lo que le corresponda y sería una dictadura atroz en materia de impuestos, que las regiones más ricas paguen *proporcionalmente menos* que las demás, pues representaría volver al sistema de capitación, propio de los Estados absolutos de la Edad Antigua y de la Edad Media.

Del cómputo de impuestos indicado, deben ser excluidos en la parte correspondiente, los impuestos por Aduanas, porque puertos y fronteras son simples puntos de entrada de mercancías, destinadas en su mayor parte a otras provincias.

Citamos a continuación los artículos constitucionales que se infringen con la propuesta de los parlamentarios catalanes que,

si se aprobasen, escandalizarían a todos los españoles no catalanes.

**Artículo 40.** Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

**Artículo 138-1.** El Estado garantizará la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo, dentro de las distintas partes del territorio español.

**2.** Las diferencias entre los Estatutos de las diferentes comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

**Artículo 156. 1.** Las comunidades autónomas gozarán de autonomía financiera, para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

Los artículos constitucionales citados demuestran con toda evidencia, que la propuesta de participación de la Hacienda autonómica catalana en el total de impuestos del Estado, en función de la población y no de la Renta, es abiertamente anticonstitucional, pues no se puede negar lo que es evidente y constituye una explotación descarada de las demás regiones, muchas de ellas las más necesitadas, y se puede tener la seguridad de que no van a tolerar resignadamente los privilegios de una región, que significan una expoliación para las demás y las Cortes antes de aprobar tal propuesta, si llegase a pasar por la Ponencia y la Comisión, debe saber que las consecuencias de una injusticia tan grave serán muy trascendentales, y como españoles tenemos la obligación de hacer todo lo posible para evitar que se consume.

Higinio PARIS EGUILAZ